10/02/2021

ECONOMIST&JURIST

Roberto Muñoz Fernández
Socio en Muñoz Navarra Abogados

Delito de odio: a colación de las redes sociales

Se prevé una agravación de la pena para los supuestos de comisión de estos delitos ***a través de internet u otros medios de comunicación social***

En los últimos días venimos observando una referencia casi diaria a los delitos de odio, potenciada por la consolidación de las redes sociales y, por ende, la existencia diaria de nuevos tuits, mensajes o artículos, llevando a cuestionar cuáles son los límites y el núcleo de este tipo penal, pero ¿qué son exactamente estos delitos?

El delito de odio tiene su origen en nuestro ordenamiento en la reforma de la LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modificó el **Código penal**. En dicha reforma, por un lado por la necesidad de acomodar el texto legal a la interpretación dada por el Tribunal Constitucional en la sentencia 235/2007, de 7 de noviembre, del antiguo artículo 607 –en la que se matizaba que el inciso *nieguen* sólo era constitucional en cuando limitase la conducta a supuestos en que dicha negación constituyese una incitación al odio u hostilida ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF